

0956-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramiento del partido NUEVA GENERACION en el cantón ATENAS, de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n°0524-DRPP-2025 de las catorce horas con siete minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido **Nueva Generación**, que no era procedente acreditar la de designación de la señora Karen Pamela Sandoval Rojas, cédula de identidad n.°207270092, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, en razón de que los cargos se encontraban ocupados por sus titulares.

El veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos la resolución **N.°2024-001**, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, a las *ocho horas con veinticinco minutos* del once de octubre de dos mil veinticuatro, revocando los cargos del secretario propietario y suplente; dos delegaciones propietarias y dos delegaciones suplentes, que fue debidamente aplicada por este Departamento y comunicada mediante oficio n.°DRPP-1891-2025 del diez de abril de dos mil veinticinco.

En consecuencia, la estructura cantonal queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603300529	JIMMY REINIER ROJAS CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207130485	LEMORY YARLIN GUZMÁN CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
207400012	ALEXIS LÓPEZ QUESADA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205420389	JORGE ARMANDO CASTILLO MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109520987	CHRISTIAN GUILLERMO ARIAS GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207130485	LEMORY YARLIN GUZMÁN CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110610505	SILVIA PATRICIA MARIN GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207270092	KAREN PAMELA SANDOVAL ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACION: persiste la inconsistencia señalada en el auto de marras, referente a la **no** acreditación de la señora Sandoval Rojas en el cargo de *presidenta suplente*.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/egs
C.: Exp. n.°131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: S: 2193-2025